8921

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-29.978/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta ten-

sión con línea en tendido subterráneo. Origen de la línea: C/S. 11 KV. desde E. T. 2.282 a estación transformadora 2.170.

Final de la misma: Nueva E. T. «Calle Diputación, 92»

(«Muebles Jam»).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 14 KV.

Longitud: 75 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 800 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. por Decreto 2619/1966.

Barcolona, 14 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.115-C.

8922

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos \log_3 trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnica $_5$ principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-21.476/76. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo Origen de la línea C/S. 11 KV. entre E. T. 2.012 y estación transformadora 1.852. Final de la misma: Nueva E. T. «Calle Aragón, 90». Término municipal a que afecta: Barcelona. Tensión de servicio: 11 KV. Longitud. 20 metros de tendido subterráneo. Conductor: Aluminio de 80 milímetros cuadrados de sección. Material de apoyos: Cable subterráneo. Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1:17 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma e los efectos de la imposición de la servidumbre de peso en les condiciones eléctros de la imposición de la cervidumbre de peso en les condiciones eléctros de la imposición de la cervidumbre de peso en les condiciones eléctros de la imposición de la cervidumbre de peso en les condiciones eléctros de la imposición de la cervidumbre de peso en les condiciones eléctros de la imposición de la cervidumbre de peso en les condiciones eléctros de la imposición de la cervidumbre de peso en les condiciones eléctros de la imposición de la cervidumbre de la cerción d nead publica de la linimia e los electos de la liniposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establice el Reglamento de la Ley 16/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 14 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—3.114-C.

8923

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bacelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de ervidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-23.484/76. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta ten-

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con inea en tendido subterranco.

Origen de la línea: C/S. 11 KV. de E. T. 169 y estación transformadora 431 · E. T. 1.298; E. T. 188.

Final de la misma: Nueva E. T. 10, «Calle Almogávares». Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: Cinco metros de tendido subterranco.

Conductor: Aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección. Material de los apoyos: Cable subterránco.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 11/0,220 KV.

Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto Esta Jelegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.113-C.

8924

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad ública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en sta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Catalura, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y occlaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.475/76. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta ten-

sión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S. 11 KV. entre E. T. 1.621 y C. D. 0174.

Final de la misma: Nueva E. T. «Travesía de las Corts y avenida División Azul».

Término municipal a que afecta: Barcelona. Tensión de ervicio: 11 KV. Longitud: 60 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 180 milímetros cuadrados de sección. Material de los apoyos: Cable subterráneo. Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aér as de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en la₃ condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.103-C.

8925

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Eléctrica Selga», con domicilio en Rajadell, Baja Riera, número 1, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de pasa de la intelación eléctrica en en consistencia de pasa de la intelación eléctrica en consistencia de de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técni-cas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-24.091/76. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta ten-

sión, con línea en tendido céreo.
Origen de la línea: Línea Fonollosa-Camps.
Final de la misma: E. T. «Arrabal de la Poca Farina».
Término municipal a que afecta: Fonollosa.
Tensión de servicio: 6 KV.
Longitud: 0.834 kilómetros en tendido aéreo.
Conductor: Aluminio corre de 2784 milimetros cuerirados

Conductor: Aluminio-acero de 27,84 milimetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: De hierro y de hormigón. Estación transformadora: Poste intemperie de 15 KVA., relación de 6/0,38-0,22 KV.

Est. Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.138-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8926

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el término municipal de Villarejo, pro-vincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarejo, provincia de Logroño, en el que no se ha formulado recla-mación o protesta alguna durante su exposición pública, sien-do favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cum-

do favorables cuantos informes se emitieron y habiendose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;
Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informeda la Asseccia Jurídica ha resuelto approbar la clasificación de

de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villa-rejo, provincia de Logroño, por la que se considera:

Via pecuaria necesaria

Colada del Paso de la Raya.-Anchura legal, cinco metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación de fecha 5 de noviembre de 1969, cuyo contenido se tedrá presente en todo cuanto le afecte.

En quellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derechos previstas en el artículo 2.º de Reglamento de Vías Picurarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslindo deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posterior-

mente.

mente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boetín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 12º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conserva-ción de la Naturaleza.

8927

ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se califica como Agrupaciones de Productores Agrarios (A. P. A.) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de iulio, para los arupos de productos frutos citricos y frutas varias a la «Sociedad Cooperativa Agricola y Caja Rural de Catadáu (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio. formu ada por la «Sociedad Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Catadáu» (Valencia), y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973,

de 26 de julio; en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno: Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Socidad Cooperativa y Caja Rural de Catadáu» (Valencia).

22 de julio, a la «Socidad Cooperativa y Caja Rural de Catadáu» (Valencia).

Dos: La calificación se otorga para los grupos de productos frutos cítricos y frutas varias.

Tres: El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios corresponde a los términos municipales de Catadáu, Llombay y Alfarp, todos ellos de la provincia de Valencia.

Cuatro: La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de junio de 1977.

Cinco: Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios.

Seis: El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos del acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Siete: La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades Acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmo, Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia T^erritorial de 8928 Burgos.

Excmo. Sr.: En el recurso contenciso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya de la Audiencia Territorial de Burgos entre don Mariano Aróstegui Ibarrache, en nombre y representación de don Félix de Olabarría Alayo; doña María Asunción Delelaux Ortiz de Bustamante, viuda de don Pedro Olabarría Alayo, don Fernando, doña Ana María, don Pedro, don José Ramón, doña María Asunción, don Juan Luis, doña María Soledad, don Federico, doña María Gabriela y doña Espranza Olabarría Delclaux, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre justiprecio de la finca número 65, sita en Lujua, expropiada para la ampliación del aeropuerto de Bilbao, 1.º fase, se ha dictado sentencia con fecha 7 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue: Excmo. Sr.: En el recurso contenciso-administrativo seguido

tres pesetas el terreno ocupado de la finca identificada con el número setenta y cinco, de Luiua, expropiada por el procedimiento de urgencia para las obras de ampliación del aeropuerto de Sondica, estableciéndose, además, en dichos acuer dos la obligación de la Entidad beneficiaria de satisfacer el interés legal de dicha suma desde el día siguiente al de la ocupación de los bienes; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, debemos confirmar y confirmamos, y absolviendo a las partes de las pretensiones contra ellas formuladas por sus contrarias; no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas en estos recursos acumulados causadas. A su tiempo, con